CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.150 DE 2026 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AI_IPMC_No.016-2026

Íquira, veinte (20) días de agosto de 2026

Señores
SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SOLINCO S.A.S
NIT. No. 901.296.826-5
R.L.OMAR CAMILO CEDIEL BAQUIRO
CC. No. 1.075.219.975 De Neiva (H)
CL 13 05 56
3127652614 - 3232455482
solincosas2024@gmail.com
Timaná-Huila

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. AI_IPMC_No.016-2026

Le informamos que la oferta presentada por SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SOLINCO S.A.S identificado con NIT. No. 901.296.826-5 y representado legalmente por OMAR CAMILO CEDIEL BAQUIRO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.219.975 De Neiva (H), ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio para ejecutar el contrato que tiene por objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES E IMPLEMENTOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES LUDICO-RECREATIVAS, EVENTOS DEPORTIVOS Y EL APOYO A LA DOTACION DE ELEMENTOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y COMUNIDAD GENERAL DEL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA" conforme al informe de evaluación del Comité Evaluado.

El estudio previo, la invitación pública y la oferta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

VALOR: El valor del contrato es de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCENTA MIL PESOS ($ 41.150.000) MC/TE IVA INCLUIDO Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDOS a ejecutar según los valores determinados en la oferta económica aportada en la plataforma SECOP II. Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Íquira, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, el cual cuenta con los recursos para atender y sufragar esta prestación de servicios. impuestos incluidos, el cual se imputará al CDP No. 2026000582 DEL 17 DE JULIO DE 2026, conforme a la oferta presentada en la plataforma SECOP II.

ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IMPUESTO INCLUIDO	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
1	Balón de Microfútbol Profesional No. 5 Utilizado en torneos masculinos y aprobado por FIFA y Dimayor. Tecnología Thermobonded. Sellado al calor para mayor resistencia al agua y a la deformación. Sin costuras visibles. Cámara de butilo. Peso entre 420 y 445 gramos. Circunferencia entre 68,5 y 69,5 cm.	UND	2	270.000	540.000

2	Balón de Fútbol Profesional No. 5 Ideal para la práctica de fútbol. Elaborado en cuero PU. Construcción de 16 paneles para vuelo estable. Tecnología Thermobonded. Sellado al calor. Alta resistencia al agua. Peso entre 400 y 440 gramos. Circunferencia entre 62 y 64 cm. Óptimo control y rebote.	UND	2	270.000	540.000
3	Balón de Microfútbol Formativo Para práctica, entrenamiento y competencia. Cubierta en PVC laminado. Cosido a máquina. Cámara de butilo. Peso entre 410 y 450 gramos. Circunferencia entre 68 y 70 cm. Apto para césped natural, grama artificial, tierra y arenilla.	UND	30	150.000	4.500.000
4	Balón de Fútbol Formativo Para práctica, entrenamiento y competencia. Cubierta en PVC laminado. Cosido a máquina. Cámara de butilo. Peso entre 410 y 450 gramos. Circunferencia entre 68 y 70 cm. Apto para césped natural, grama artificial, tierra y arenilla.	UND	15	150.000	2.250.000
5	Balón de Baloncesto No. 5 Construcción tipo vulcanizado. Diseño antideslizante. Enmallado en hilo 100% nylon. Peso entre 580 y 650 gramos. Circunferencia entre 75 y 78 cm. Rebote entre 120 y 140 cm. Apto para canchas duras, madera, baldosa y sintéticas.	UND	8	130.000	1.040.000
6	Uniforme Deportivo de Fútbol para Hombre Conjunto compuesto por camiseta y pantaloneta. Elaborado en poliéster 100%. Alta calidad para competencia deportiva. Camiseta sin mangas. Estampado con tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano. Numeración en la parte posterior de la camiseta. Numeración en la pantaloneta. Incluye escudo de la Alcaldía Municipal.	UND	80	70.000	5.600.000
7	Uniforme de Fútbol Masculino Conjunto de uniforme para hombre para la disciplina de fútbol, compuesto por camiseta y pantaloneta de alta calidad para competencia deportiva, elaborado en poliéster 100%, con diseño estampado mediante tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración en la parte posterior de la camiseta y en la pantaloneta, además del escudo de la Alcaldía Municipal de Íquira Huila. Se requieren 20 unidades para un (1) equipo.	UND	20	70.000	1.400.000
8	Uniforme de Microfútbol Masculino Conjunto de uniforme para hombre para la disciplina de microfútbol, compuesto por camiseta y pantaloneta de alta calidad para competencia deportiva, elaborado en poliéster 100%, con diseño estampado mediante tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración en la parte posterior de la camiseta y en la pantaloneta, además del escudo de la Alcaldía Municipal de Íquira Huila. Se requieren 40 unidades distribuidas en 5 equipos de 8 jugadores cada uno.	UND	40	70.000	2.800.000
9	Uniforme de Microfútbol Femenino Conjunto de uniforme para dama para la disciplina de microfútbol, compuesto por camiseta y pantaloneta de alta calidad para competencia deportiva, elaborado en poliéster 100%, con diseño estampado mediante tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración en la parte posterior de la camiseta y en la pantaloneta, además del escudo de la Alcaldía Municipal de Íquira Huila. Se requieren 24 unidades distribuidas en 3 equipos de 8 jugadoras cada uno.	UND	24	70.000	1.680.000
10	Tablero de Baloncesto Tablero de baloncesto fabricado en lámina de acrílico cristal de 10 mm de espesor, con medidas de 90 x 120 cm, líneas reglamentarias en vinilo adhesivo color blanco, resistente al impacto y de alta durabilidad para la práctica deportiva. Incluye aro metálico tubular y malla para cesta.	UND	4	1.400.000	5.600.000
11	Máquina de Piernas Hack Profesional Máquina de piernas tipo Hack profesional con inclinación de 45 grados, diseñada para tráfico pesado, fabricada con materiales de alta resistencia y adecuada para uso continuo en gimnasios y centros de acondicionamiento físico.	UND	1	4.800.000	4.800.000
12	Jaula Crossover Multifuncional Smith Máquina de gimnasio tipo jaula crossover multifuncional con sistema Smith, estructura robusta en color negro y rojo, diseñada para la realización de múltiples ejercicios de fuerza y acondicionamiento físico, ideal para entrenamiento profesional y de alto rendimiento.	UND	1	4.800.000	4.800.000
13	MALLA DE ENCERRAMIENTO 60 metro lineales por 3 metros de alto de mallade piola o polímero de poliamida 100% (nylon) de alta tenacidad de 10x10 cm en calibre 2mm ➡ en adelante. Red flexible de poliamida altamente resistente a la tensión e intemperie; resistencia a la rotura: Soporta impactos fuertes y tensiones por metro cuadrado, oscilando entre 120 kg/m2 y 600 kg/m2 según el grosor – Cancha microfutbol vereda valencia de la paz, Íquira, Huila.	UND	60 metros	40.000	2.400.000
14	MALLA DE ENCERRAMIENTO 80 metro lineales por 3 metros de alto de malla de piola o polímero de poliamida 100% (nylon) de alta tenacidad de 10x10 cm en calibre 2mm ➡ en adelante. Red flexible de poliamida altamente resistente a la tensión e intemperie; resistencia a la rotura: Soporta impactos fuertes y tensiones por metro cuadrado, oscilando entre 120 kg/m2 y 600 kg/m2 según el grosor. Cancha microfutbol vereda San Luis, Íquira, Huila.	UND	80 metros	40.000	3.200.000
TOTAL, IVA INCLUIDO				**$12.330.000**	**$41.150.000**

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PLAZO: UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual y por consiguiente se obliga no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley pertenecen a ella.
2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Pública y la oferta económica presentada.
3. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Velar porque el municipio se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo a los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
9. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar la totalidad de los elementos objeto del contrato en Almacén General de acuerdo a la Orden de pedido, generado únicamente por el Supervisor del

Contrato, con las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública y estudios objeto del contrato, de ser recibido de forma defectuosa, el proveedor deberá realizar el cambio de manera inmediata.

2. Asumir los costos de personal, transporte, fletes, cargue y descargue o similares que se ocasionen en razón del cumplimiento del objeto contractual a la Administración Municipal de Íquira Huila, de igual manera mantener los precios ofertados.
3. Suministrar elementos de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado colombiano.
4. Restituir a su costa los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
5. Si no se hubiere ejecutado en su totalidad el suministro en el plazo de ejecución, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.
6. Responder por sus actuaciones y/o misiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
7. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuere responsabilidad del Municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad
5. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.
6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos.
7. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del contratista dispuestos para el presente contrato y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO realizará el pago al contratista por el objeto contractual, de la siguiente forma:

Pagos parciales, de conformidad con el valor mensual ofertado por la propuesta ganadora, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura correspondiente y para el efecto deberá aportar:

1. Documento de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales.
2. Acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes a parafiscales (si aplica) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
3. Acreditación del cumplimiento de los requisitos legales sobre aportes parafiscales, del respectivo mes, cuando así lo exija la norma.
4. Acreditación de la declaración y pago de las retenciones en la fuente, de Autoretención del Impuesto sobre la Renta, la cual deberá realizarse mensualmente en los formularios que establece la DIAN, cuando así lo exija la norma. El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

NOTA 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

NOTA 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

NOTA 4: En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

NOTA 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

NOTA 6: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

MULTAS:
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.
Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.
Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:
Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.
Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.
Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

GARANTÍAS:
Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción	X	

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:
Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:
El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CESIÓN:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.
El Municipio de Íquira, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CADUCIDAD.
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Íquira, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:
El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

SUSPENSIÓN TEMPORAL:
La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL MUNICIPIO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.
Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.
Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:
El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

SUBCONTRATACIÓN:
El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:
El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

INDEMNIDAD.
El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Íquira, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CAUSALES DE TERMINACIÓN:
El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:
La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por la ALMACENISTA GENERAL o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN:
- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el Municipio.
- Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

DOMICILIO:
Entre las partes se acordó que para todos los efectos el domicilio del presente contrato es el municipio de Íquira.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.